48500

0065

LA PROFESIONAL RESPONSABLE DEL GRUPO DE RECAUDO

CERTIFICA

Que la Señora **CAROLINA EXAEL YANES POLO,** identificada con **NIT: 40941620-1,** manifiesta según certificación suscrita por el Contador Público, no se encuentra obligada a realizar los pagos de los Aportes Parafiscales del 3%, de acuerdo con la Ley 1819 de 2016, durante la ejecución del **CONTRATO ELECTRNICO CARTA DE ACEPTACION – 019 DE 2022, ADJUDICADO POR EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Con base en lo anterior, y partiendo del principio de la buena fe, la Señora **CAROLINA EXAEL YANES POLO,** identificada con **NIT: 40941620-1**, no está obligada a realizar los pagos de los Aportes Parafiscales del ICBF y los intereses de mora estipulados en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006.

Se expide la presente Certificación en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2023.

JULIA MERCEDES DAZA ROYS

Revisó: Frank Javier Alonso Olarte

Comfaguajira
Familias felices

No. 07821

EL JEFE DE LA DIVISION SUBSIDIO FAMILIAR

HACE CONSTAR:

Que la empresa **CAROLINA EXAEL YANES POLO,** con **NIT 40.941.620**, No se encuentra registrada como aportante en esta Caja de Compensación Familiar.

Que la señora, **CAROLINA EXAEL YANES POLO,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 40.941.620**, en su calidad de Representante Legal de la firma antes mencionada, mediante comunicación escrita manifiesta que no tiene trabajadores a su cargo.

El Art. 7º de la Ley 21 de 1982 obliga a pagar Aportes Parafiscales a aquellos empleadores que ocupen uno o más trabajadores permanentes.

De acuerdo a lo certificado por el señor, **JORGE ELIECER PIMIENTA GUERRA,** Contador Publico de la empresa **CAROLINA EXAEL YANES POLO** con **TP 249331-T**, se concluye que no está obligada a cancelar aportes por la Carta de Aceptación **No. 019 de 2022**. Adjudicado por la **ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA.**

Se expide esta constancia en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2023.

GUILLERMO IGUARAN IGUARAN

Angela Púa B

VIGILADO SuperSubsidio

Servicio Nacional de Aprendizaje

SENA

MINISTERIO DE TRABAJO

CERTIFICA:

Que el NIT 40941620 no se encuentra registrado en nuestra base de datos de aportantes.

Este documento no tiene validez para fines tributarios. No tiene validez en procesos de selección contractual con entidades del estado.

Aclaración: En virtud a lo determinado en la Ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes.

La expedición de esta certificación, no impide que el SENA verifique la base de liquidación de aportes y que constate el cumplimiento en Contrato de Aprendizaje.

Expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, 2023-05-02

Generado por : Karen Tatiana Cobo Garcia

¿Desea saber si este certificado es auténtico?, por favor escribanos al correo electrónico certiaportes@sena.edu.co informando el siguiente código de verificación: 3771219954 - Número de Certificado: 200624

SENA, MÁS TRABAJO

Linea de atención al ciudadano: 018000 910270
Linea de atencion al empresario: 018000 910682
@SENAcomunica
www.sena.edu.co